CONTRATO LCD N° 12/2013
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS"

Entre la **Municipalidad de General José Eduvigis Díaz**, domiciliada en la Avenida Francisco Ozuna Esquina Defensores del Chaco, de la Localidad de General José Eduvigis Díaz, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay, representada en este **Acto** por el **Señor Intendente Municipal, Profesor BLAS SILVA CÁCERES**, con Cédula de Identidad N° 1.286.976, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra, la **Firma TOKYO SERVICIOS GENERALES**, con **RUC N° 1870645-2**, domiciliada en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por su **Propietario Señor CARLOS ALBERTO RUÍZ PÉREZ**, con Cédula de Identidad N° 1.870.645, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. **OBJETO.-**
   1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR, LAS PARTES** entre sí, en relación a la **Licitación Pública por Contratación Directa LCD N° 12/13 "Adquisición de Uniformes para Funcionarios"**, con **ID N° 252885,** que serán ejecutados por **EL PROVEEDOR** a **EL CONTRATANTE**, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. ----------

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-**
   2.1 Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del contrato son los siguientes. ----------
   (a) El presente contrato. ----------
   (b) El pliego de bases y condiciones (PBC). ----------
   (c) Las condiciones especiales del contrato. ----------
   (d) La documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y las especificaciones técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por **LA CONTRATANTE.** ----------
   (e) La oferta y la lista de precios. ----------
   (f) El desglose y los análisis de los precios unitarios. ----------
   (g) Los reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de bienes objeto del Contrato y otros documentos similares. ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. -

3. **VIGENCIA DEL CONTRATO.-**
   3.1 El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013. ----------

TOKIO Servicios Generales
de Carlos Alberto Ruiz Pérez
RUC Nº 1870645-2

MUNICIPALIDAD INTENDENCIA GRAL. JOSE E. DIAZ - ÑEEMBUCU

Teléfono y Fax 0787 210218 – 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

3.2 LA CONTRATANTE podrá otorgar prórrogas para la provisión de los bienes, siempre y cuando existan causas debidamente justificadas que imposibiliten su provisión dentro del plazo de vigencia del contrato, siendo la mencionada medida una potestad exclusiva de **LA CONTRATANTE**. ----------

3.3 En el caso de existir protestas contra el proceso de evaluación y adjudicación, el plazo de vigencia del presente Contrato quedará interrumpida hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se expida sobre la protesta. ----------

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37°, a) - Ley N° 2051/03).-

4.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Objeto de Gasto 320-30-008**, incluidos en el Presupuesto General de la **Municipalidad de Gral. José Eduvigis Díaz**, hasta la suma de **Gs. 3.000.000 (guaraníes tres millones)**. ----------

4.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **I.D. N° 252885**. ----------

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37°, b) - Ley N° 2051/03).-

5.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública por Contratación Directa LCD N° 12/13 "Adquisición de Uniformes para Funcionarios"**, convocada por la **Municipalidad de Gral. José Eduvigis Díaz**, según **Resolución N° 120/13**. La adjudicación fue realizada por **Resolución N° 128/13**. ----------

6. PRECIOS UNITARIOS Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37°, c) - Ley N° 2051/03).-

6.1 A los efectos de este Contrato se conviene en establecer que el valor de los bienes, determinado sobre la base de las cantidades a ser proveídos estimados por **LA CONTRATANTE** y a los precios unitarios y/o globales fijados por **EL PROVEEDOR** en la Planilla de Precios Adjudicada, asciende a Gs. 7.130.000 (guaraníes siete millones ciento treinta mil), IVA incluido, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA** y adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación: ----------

LISTA DE PRECIOS									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem Nº	Código de Catálogo	Descripción	Presentación	Marca / Modelo	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiere)	Precio Total (IVA incluido si correspondiere)
1	53102710-001	Uniforme para damas							
1.1		Camperas	Unidad	Tokyo	Paraguaya	Unidad	5	200.000	1.000.000
1.2		Remeras	Unidad	Tokyo	Paraguaya	Unidad	10	50.000	500.000
2	53102710-002	Uniforme para caballeros							
2.1		Camperas	Unidad	Tokyo	Paraguaya	Unidad	5	200.000	1.000.000

TOKIO Servicios Generales
de Carlos Alberto Ruiz Díaz
RUC Nº 1870945-2

MUNICIPALIDAD GRAL. JOSÉ E. DIAZ - ÑEEMBUCÚ INTENDENCIA

2.2		Remeras	Unidad	Tokyo	Paraguaya	Unidad	10	50.000	500.000
PRECIO TOTAL					3.000.000				

6.2 Los precios cotizados en la oferta incluyen todo gravamen y cualquier otro gasto del **CONTRATISTA**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del **CONTRATISTA**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato. ----------

7. REAJUSTE DE PRECIOS.-

7.1 La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios será la siguiente: ----------

$$PR = Po\ [0.20 + 0.80 \times (S/So)]$$

Donde

Po: Precio Básico de La Oferta a ser Reajustado. ----------

S: Salario Mínimo Mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio. --

So: Salario Mínimo Mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de Apertura de Ofertas. ----

7.2. Estos valores se aplicarán de acuerdo al IPC del Banco Central del Paraguay y a pedido del Contratista según el Artículo 61° de la Ley 2051/03 y el Artículo 84° del Decreto Reglamentario. ----------

8. FORMA DE PAGO DEL PRESENTE CONTRATO.-

8.2. El pago será efectuado contra entrega de los bienes y con los fondos previstos en el Presupuesto General de la **Municipalidad de General José Eduvigis Díaz**, para el Ejercicio Fiscal 2013, previa presentación del Acta de Recepción Final de Bienes, Facturas y las Órdenes de Compras correspondientes, con anuencia a las Especificaciones Técnicas, en las oficinas de la Tesorería General y Unidad de Administración y Finanzas de la **Municipalidad de General José Eduvigis Díaz**. ------

8.3. Las facturas deberán emitirse a nombre de la **Municipalidad de General José Eduvigis Díaz, RUC N° 80047620-4.** Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 125/91 y sus modificaciones. ----------

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE LOS BIENES (Art. 37°, d) - Ley N° 2051/03).-

9.2. El plazo para la recepción provisoria de los bienes será de cinco (5) días. El plazo de provisión se computa desde la recepción por parte del **PROVEEDOR** de la Orden de Compra para comenzar la provisión de los bienes. ----------

9.3. El lugar de provisión de los bienes será la **Municipalidad de Gral. José Eduvigis Díaz.** ----------

TOKIO Servicios Generales
de Carlos Alberto Ruiz Pérez
RUC Nº 1870845-2

MUNICIPALIDAD GRAL. JOSE E. DIAZ - ÑEEMBUCU INTENDENCIA

Teléfono y Fax 0787 210218 – 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

9.4. Las condiciones de provisión de los bienes deberán ajustarse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Planilla de Precios y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

10. PROGRAMA DE PROVISIÓN DE LOS BIENES (Art. 37°, e) - Ley N° 2051/03).-

10.1. El Programa de provisión de los bienes es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

10.2. **EL PROVEEDOR** es responsable de pleno derecho y por un periodo de treinta (30) días a ser contabilizados desde la fecha de la recepción provisoria de los bienes, de los daños resultantes de cualquier vicio de reparación que comprometa la calidad de los bienes. Para exonerarse de esta responsabilidad el **PROVEEDOR** deberá probar que los daños provienen de una causa ajena. ----------

11. PORCENTAJE, NUMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37°, f) - Ley N° 2051/03).-

11.1. No se contemplan **ANTICIPOS** en el presente contrato. ----------

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37°, g) - Ley N° 2051/03).-

12.1. **EL PROVEEDOR** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** la garantía de fiel cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del presente contrato, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato y por un plazo de sesenta (60) días, en las formas y los términos establecidos en el Artículo 39° de la Ley N° 2153/03, Artículo 81° del Decreto Reglamentario 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05. ----------

13. MULTAS (Art. 37°, i) - Ley N° 2051/03).-

13.1. Si **EL PROVEEDOR** no realizare la provisión los bienes en el tiempo previsto en el PBC, o no diera cumplimiento al cronograma, o no entregare los bienes en el plazo establecido en la Cláusula Séptima, del presente contrato; pagará a la **Municipalidad de Gral. José Eduvigis Díaz** una multa equivalente a cinco (5) milésimos del valor total del contrato, por cada día hábil calendario de atraso en la provisión de los bienes. La **Municipalidad de Gral. José Eduvigis Díaz** hará efectivo el cobro procediendo al descuento pertinente de la factura a cobrar por **EL PROVEEDOR**. ----------

13.2. Si transcurrido el plazo establecido en la Cláusula Séptima **EL PROVEEDOR** no hubiere entregado los bienes con arreglo a lo pactado en este Contrato, quedará constituido en mora de pleno derecho y se aplicará la multa pertinente, sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial o extrajudicial por parte de la **Municipalidad de Gral. José Eduvigis Díaz.** ----------

TOKIO Servicios Generales
de Carlos Alberto Ruiz Pérez
RUC Nº 1870245-2

MUNICIPALIDAD GRAL. JOSÉ E. DIAZ - ÑEEMBUCÚ INTENDENCIA

Teléfono y Fax 0787 210218 – 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

14. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37°, j) - Ley N° 2051/03).-

14.1. La descripción de los bienes se hallan establecidos en las Especificaciones Técnicas, al igual que en el Cronograma de Provisión, ajustado al Pliego de Bases y Condiciones y la Ley Nº 2051/2003 "**De Contrataciones Públicas**". ----------

14.2. Una vez transcurrido el plazo de diez (10) días calendario de la firma del Contrato sin que la empresa adjudicada presente a **LA CONVOCANTE**, la existencia de un error de cálculo de las cantidades y precios a proveer que afecte al rubro o monto total de los bienes, queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicada los gastos complementarios para la provisión de los bienes. ----------

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37°, k) - Ley N° 2051/03).-

15.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

15.1.1. Por Responsabilidad del Proveedor: Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente: ----------

- Por incumplimiento del **PROVEEDOR**. ----------
- Por quiebra del **PROVEEDOR**. ----------
- Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. ----------
- Por fraude o colusión del **PROVEEDOR** debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato. ----------
- Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "**De Contrataciones Públicas**". ----------
- Por disolución de la Sociedad. ----------

15.1.1.1. Si **LA CONTRATANTE** decidiese rescindir el Contrato por culpa del **PROVEEDOR**, notificara dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas. ----------

15.1.1.2. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "**De Contrataciones Públicas**", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de **LA CONTRATANTE**. ----------

15.1.1.3. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de suministros, servicios y obras efectuadas, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes. ----------

UNIÓ Servicios Generales
de Carlos Alberto Ruiz Pérez
RUC Nº 1870845-2

MUNICIPALIDAD INTENDENCIA GRAL. JOSÉ E. DÍAZ - ÑEEMBUCÚ

Teléfono y Fax 0787 210218 - 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

15.1.1.4. El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas. ----------

15.1.2. Por Responsabilidad de la Contratante: Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de **LA CONTRATANTE:** ----------

- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario. ----------

15.1.2.1. Si **EL PROVEEDOR** decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a **LA CONTRATANTE**, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse. ----------

15.1.2.2. De ser aceptada la rescisión del Contrato, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la Circunscripción Judicial del Ñeembucú o de otras de la República del Paraguay. ----------

15.1.2.3. Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior. ----------

15.1.3. Por Fuerza Mayor.-

15.1.3.1. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. ----------

- Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el País. ----------
- Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del **PROVEEDOR** y que sean para el suministro y/o servicio y/u obras contratados, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo. ----------
- Catástrofes naturales, con influencia demostrada en el área de trabajo. ----------
- Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo. ----------
- Lluvias iguales o superiores a 7 (siete) milímetros, acompañadas de la documentación expedida por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - Dirección de Meteorología e Hidrología, de la localidad en que se produjo la lluvia. ----------

15.1.3.2. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del **PROVEEDOR** para ello, anexando a dicha comunicación la documentación de respaldo correspondiente. --

TOKIO Servicios Generales
de Carlos Alberto Ruiz Pérez
RUC Nº 1870845-2

Teléfono y Fax 0787 210218 - 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

MUNICIPALIDAD INTENDENCIA GRAL. JOSE E. DIAZ - ÑEEMBUCU

15.1.3.3. En los casos mencionados en esta cláusula, los plazos estipulados serán aplazados por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor. No se aplicaran prorrogas luego de efectuada la Recepción Provisoria. ----------

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.-

15.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato. ----------

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37°, l) - Ley N° 2051/03)

17.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

17.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

17.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Circunscripción Judicial del Ñeembucú, República del Paraguay. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad de General José Eduvigis Díaz, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil trece. ----------

CARLOS ALBERTO RUÍZ PÉREZ
Propietario
TOKYO SERVICIOS GENERALES

MUNICIPALIDAD INTENDENCIA GRAL. JOSÉ E. DIAZ - ÑEEMBUCÚ

Prof. BLAS SILVA CÁCERES
Intendente Municipal

Tokyo Servicios Generales
de Carlos Alberto Ruiz Pérez
RUC Nº 1870845-2
Teléfono y Fax 0787 210218 – 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com